

defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de octubre de 1973 y 10 de diciembre de 1974 se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hermógenes Vázquez Fernández contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de octubre de mil novecientos setenta y tres y diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que le denegaron el derecho que invocó a señalamiento de haber pasivo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

10257

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Especialista don Ricardo Patricio Jiménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Patricio Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de abril y de 4 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1977 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estando ajustada a derecho la resolución del Ministerio del Ejército de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de tres de abril anterior, que denegó la rehabilitación de la baja administrativa del Sargento Especialista del Ejército de Tierra don Ricardo Patricio Jiménez, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10258

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1977, en el recurso de revisión, interpuesto por don José Merino Rincón.*

Excmo. Sr.: En el recurso de revisión seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Merino Rincón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Admi-

nistración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revisión de sentencia, dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de revisión interpuesto en nombre de don José Merino Rincón, se declara no haber lugar a revisar la sentencia firme de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid número ciento cincuenta y cinco de veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, con imposición de costas al recurrente y pérdida del depósito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10259

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Primero de Sanidad don Victorino Fernández Nuevo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Victorino Fernández Nuevo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 18 de abril y 5 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Fernández Nuevo, contra resolución del Ministerio del Ejército, desestimatoria de su petición a percibir diferencias por indemnización de residencia en el Sahara, declarando ser conforme a derecho el acto administrativo por aquél impugnado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10260

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero don Alfonso Betanzos Ledesma.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Betanzos Ledesma, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue: